

REF.:

PRECISA ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN LOS SITIOS DE INTERNET LAS INFORMACIONES QUE SE INDICAN.

Santiago,

1 5 ABR 2010

## OFICIO CIRCULAR Nº 5 9 9

## A todas las sociedades anónimas abiertas

En consideración a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.382 sobre Gobiernos Corporativos a la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario precisar las obligaciones establecidas a las sociedades anónimas abiertas, en lo referente a la publicación de información en los sitios de Internet de sociedades que disponen de tales medios.

Para los efectos antes señalados, se entenderá que una sociedad anónima abierta dispone de un sitio de Internet, cuando ésta o las sociedades del grupo empresarial al que aquella pertenece, mantienen a disposición del público, directamente o a través de un tercero, un sitio de Internet destinado a entregar información respecto de esa sociedad anónima.

La información que la sociedad deberá mantener a disposición del público en su sitio de Internet, conforme a lo prescrito en la Ley Nº 18.046, en relación con las disposiciones que se indican en cada caso, será la siguiente:

- a) Estatutos actualizados, conforme a lo requerido en el inciso primero del artículo 7º.
- b) Las disminuciones de capital, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 28.
- c) Estados financieros de la sociedad, informe de las empresas de auditoría externa y la memoria, conforme a lo requerido en el inciso cuarto del artículo 54 y en el inciso segundo del artículo 76, en lo que corresponda.
- d) Los documentos que fundamentan las diversas opciones que serán sometidas a voto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 59.



- e) Aviso que comunica el derecho a retiro a favor de los accionistas debido a que el accionista controlador alcanzó la participación del 95% de las acciones de la sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 71 bis.
- f) La notificación del ejercicio del derecho de compra del controlador, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 71 bis.
- g) Actas de la última junta ordinaria de accionistas y de la última junta extraordinaria de accionistas, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 72.
- h) Informes de los evaluadores independientes a que se refiere el párrafo segundo del numeral 5) del inciso primero del artículo 147.
- i) Las opiniones de los directores, a que se refiere el numeral 6) del inciso primero del artículo 147.
- j) El acuerdo que establece las políticas de habitualidad y sus modificaciones, de conformidad a lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147.

En aquellos casos en que la ley no señale un plazo específico para la publicación de la información en los sitios de Internet, la sociedad estará obligada a divulgarla tan pronto como los medios tecnológicos de que disponga, se lo permitan.

Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones y normas referidas a divulgación de información vía Internet o aquellas que la propia sociedad se comprometa a mantener en sus sitios de Internet.

FERNANDO COLOMA CORRES